ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto Promulgatorio del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (Tratado), hecho en Santiago de Chile, el 8 de marzo de 2018 y aprobado por la Cámara de Senadores el 24 de abril del mismo año, cuya entrada en vigor al 30 de diciembre de 2018, resultó aplicable para Australia, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Nueva Zelanda y la República de Singapur en términos del Artículo 3 del propio Tratado;

Que el Tratado en su Artículo 3, párrafo 2, establece que para cualquier signatario para el cual el Tratado no haya entrado en vigor de conformidad con el párrafo 1 del propio Artículo, éste entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha en que notifique por escrito al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables;

Que el 30 de septiembre de 2022, Malasia notificó al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables para la entrada en vigor del Tratado;

Que el Anexo 3-A, párrafo 2 del Tratado indica que una Parte podrá aplicar la certificación de origen emitida por una autoridad competente sólo si ha notificado a las otras Partes de su intención de aplicar esa certificación de origen por autoridad competente;

Que el 14 de noviembre de 2022, Malasia notificó a las Partes que, de conformidad con el Anexo 3-A del Tratado, aplicará la certificación de origen emitida por la autoridad competente, y en esta misma fecha los Estados Unidos Mexicanos recibieron comunicado del Ministerio de Industria y Comercio Internacional de aquel país con el ejemplar del certificado de origen, las firmas y los sellos de las autoridades competentes para emitir certificados de origen;

Que el 29 de noviembre de 2022, el Tratado entrará en vigor para Malasia, de conformidad con el Artículo 3, párrafo 2 del mismo, por lo que se expide el siguiente:

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN QUE MALASIA APLICARÁ EN EL MARCO DEL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO

Único.- Se da a conocer que Malasia aplicará la certificación de origen emitida por autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3-A del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, a partir de la entrada en vigor de dicho Tratado para Malasia. Por lo tanto, tratándose de mercancías originarias de ese país, un importador no puede solicitar tratamiento arancelario preferencial basado en una certificación de origen llenada por un exportador, productor o importador.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN QUE MALASIA APLICARÁ EN EL MARCO DEL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO

Ciudad de México, a

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ